

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE AMPLÍA LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASI COMO 33 Y 47, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, A FIN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32, 33, fracción II, 34 y 47, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, todos los servidores públicos del estado están obligados a presentar durante el mes de mayo de cada año bajo protesta de decir verdad, su declaración de modificación tanto patrimonial, como de intereses y, en su caso, constancia de presentación de declaración fiscal, así como dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración de inicio o conclusión.

SEGUNDO. Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 35, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

TERCERO. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó en la tercera sesión extraordinaria del 2019 dos mil diecinueve, los nuevos formatos para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 veinticuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. El Acuerdo publicado establece en su artículo tercero que los citados formatos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

CUARTO. Que los artículos 34, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, disponen que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de los entes públicos que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los órganos internos de control verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses.

QUINTO. Que aunado a lo anterior, se valora también que por tratarse de la implementación de un nuevo sistema electrónico para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, y en virtud de que con motivo de la Emergencia Sanitaria derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), y por encontrarse en construcción el referido nuevo sistema, no se realizaron previamente al mes de mayo las acciones de difusión, capacitación y asesoramiento para el oportuno cumplimiento de la obligación.

SEXTO. Se valora también que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo del Estado, han resuelto la ampliación de los plazos de presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, ya que con fecha 28 veintiocho y 30 treinta de abril del año en curso, publicaron en el Periódico Oficial del Estado, respectivamente, los Acuerdos mediante los cuales se pronuncian para efectos de ampliar el plazo de la presentación de las referidas declaraciones de situación patrimonial y de intereses correspondientes al ejercicio 2020 dos mil veinte; y determinan como causa justificada

de la no presentación, la Emergencia Sanitaria derivada de la enfermedad generada por el Coronavirus Sars-CoV2 (COVID 19).

SÉPTIMO. Que, en similar arista de actuación, el Servicio de Administración Tributaria, ante la contingencia ya referida, determinó que la fecha de vencimiento para presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta para personas físicas se extiende hasta el 31 treinta y uno de mayo de esta anualidad.

OCTAVO. En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 90, párrafos cuarto y antepenúltimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 8º, párrafo quinto y sexto, 10º, párrafo segundo, 35, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 86, 87, 94, fracciones VI y XXVIII, 97, 107 y 109, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y con motivo de la implementación del nuevo sistema electrónico para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en aras de privilegiar el derecho a la salud, contribuyendo a las medidas implementadas para prevenir y erradicar la enfermedad producida por el virus SARS COV-2 (COVID 19); además, considerando que en determinados casos resulta obligación a diversos servidores públicos de anexar a su declaración de modificación patrimonial y de intereses copia de la presentación de la declaración fiscal anual; por lo que, toda vez que el Servicio de Administración Tributaria amplió el plazo para presentar esta última hasta el 31 treinta y uno de mayo del presente año; con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas y por los motivos relatados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE AMPLÍA LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASI COMO 33 Y 47, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, A FIN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

(Artículo reformado P.O. 21 de julio de 2021).

PRIMERO. Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación prevista en la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, hasta el **31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno**, para todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado a través de la plataforma digital sistema “declaranet pjeslp” que opera la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, previstas en el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se seguirán presentando por las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, en los plazos que prevén las disposiciones citadas. Sin perjuicio de lo anterior, la plataforma digital sistema “declarapat pjeslp” estará habilitada para recibir las declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés en su modalidad inicial y final, para aquellos casos en que las personas servidoras públicas opten por su presentación a partir del mes de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo general entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, así como en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

El presente Acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrada Presidenta **Olga Regina García López**, Consejera **Diana Isela Soria Hernández**, Consejeros **Huitzilihuitl Ortega Pérez** y **Jesús Javier Delgado Sam**, ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, **Geovanna Hernández Vázquez**, que autoriza y da fe.

(Rúbrica)

Magistrada Olga Regina García López
Presidenta.

(Rúbrica)

Consejera Diana Isela Soria Hernández.

(Rúbrica)

Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez

(Rúbrica)

Consejero Jesús Javier Delgado Sam.

(Rúbrica)

Geovanna Hernández Vázquez.
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.

1. Periódico Oficial del Estado del 21 de julio de 2021

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación al Acuerdo General Centésimo entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado y en la Gaceta Judicial.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente modificación.

TERCERO.- Se ordena dar difusión a la presente modificación en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

La presente modificación al Acuerdo General Centésimo Sexagésimo Noveno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **Magistrada Presidenta Olga Regina García López, Consejera Diana Isela Soria Hernández, Consejeros Huitzilihuitl Ortega Pérez y Jesús Javier Delgado Sam, ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, Geovanna Hernández Vázquez,** que autoriza y da fe.
